

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0597**14 DIC 2021**

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que KAREN LEONOR RODRIGUEZ BARBOSA identificada con la C.C.No 57.294.123 obrando en calidad de Representante legal de la Sociedad ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas y aguas superficiales (corriente denominada Río Cesar) en beneficio del predio FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953 ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de ESPERANZA GROUP S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Se acredita que KAREN LEONOR RODRIGUEZ BARBOSA identificada con la C.C.No 57.294.123 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-35953 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Finca La Estrella
4. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito entre KAREN LEONOR RODRIGUEZ BARBOSA identificada con la C.C.No 57.294.123 y la Sociedad ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.
5. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterránea
6. Autorizaciones de la propietaria del predio para solicitar la concesión superficial y subterránea
7. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
8. Caracterización físico química de las aguas superficiales
9. Certificado de existencia y representación legal de RIEGOPOZOS. S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 142 de fecha 12 de noviembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que la sociedad interesada reportó una situación de inundación en el predio, razón por la cual la diligencia de inspección no pudo realizarse en la fecha programada inicialmente. Por Auto No 060 del 18 de mayo de 2021, se fijó nueva fecha para realizar tal actividad.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----2

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y en el boletín oficial de la página web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 10 y 11 de junio de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas Geográficas, teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS

El punto de captación para surtir riego hacia el predio La Estrella se encuentra georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA:

PUNTO DE CAPTACIÓN	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
SUPERFICIAL Rejilla de fondo	RIO CESAR	1049777,62	1575970,48	73°37'25.57"	9° 48 14.19"	51

Imagen 1. Localización punto captación

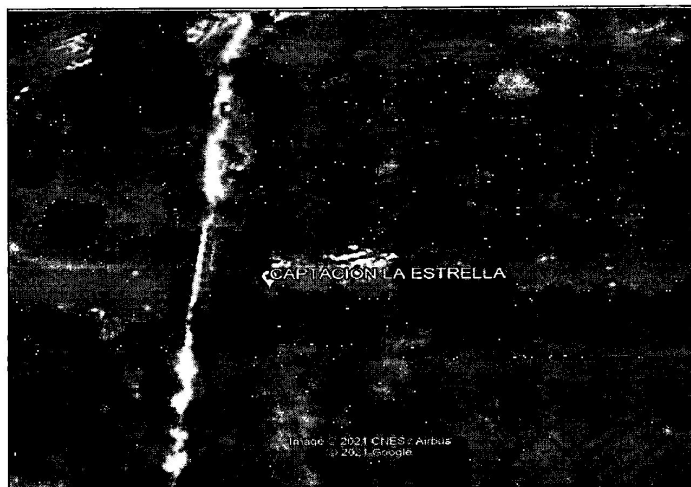
www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.



Fuente. Google earth

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio, con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas Geográficas, teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS

El área construida dentro del predio se encuentra ubicada geográficamente en las coordenadas 9°48'10.54"N 73°37'24.44"W a una altura de 50 msnm, así mismo se pudo apreciar el cultivo para el cual se solicita el aprovechamiento hídrico, 9°48'6.99"N 73°37'10.67"W a una altura de 48 msnm

Imagen 2. Localización infraestructura



Imagen 3. Cultivo Banano



Imagen 4. Instalaciones del predio

www.corpocesar.gov.co

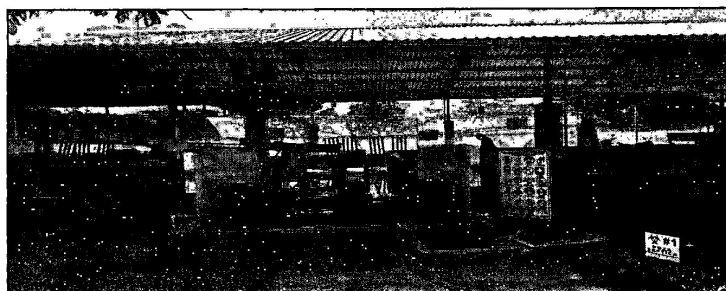
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

4



Fuente. Google earth/ propia

3. Breve descripción del acceso al predio o predios correspondientes

Para llegar al Predio La estrella, propiedad de LA ESPERANZA GROUP partimos desde el corregimiento de Cuatro vientos, jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, se toma la trocha a mano izquierda de la vía que de Cuatro vientos conduce al cruce de Chiriguaná, dicha trocha es conocida en la región como la Trocha de Verdecía, vía que comunica al Corregimiento de Cuatro Vientos con el Municipio de Agustín Codazzi, una vez tomada esta vía destapada en su gran mayoría, pasando por la Vereda Puerto López, recorriendo aproximadamente 11,17 km hasta este punto, seguídamente se transcurren 0,93Km y a mano derecha encontraremos el predio Finca La Estrella donde se solicita la concesión. Recorriendo 12,1Km en total, a 40 minutos aproximadamente del casco urbano del Corregimiento de Cuatro vientos.

El predio donde se encuentra la plantación de Banano de propiedad de Esperanza Group se encuentra en la margen derecha del Rio Cesar, con veintisiete (27) Ha plantadas de Banano, el proyecto total es de cincuenta y cuatro (54) Ha, según lo manifestó William Oliveros administrador de la plantación quien acompañó la diligencia.

Imagen 5. Distancia al predio



Fuente. Google earth

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----5

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El predio donde se realizará la captación, obedece a terrenos de dominio público, pertenecientes a la ronda protectora del cuerpo hídrico, los cuales no son propiedad de terceros, ni se alterará predios del orden privado, localizado en las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: 9°48'14.19"N- 73°37'25.57"W, Altura: 51 m.s.n.m.

Imagen 6. Punto de captación



Fuente. Google earth

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizó aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial denominada Río Cesar, aproximadamente a 20 metros, aguas arriba del punto propuesto para la captación, mediante el método del flotador, en el sitio Georreferenciado con las coordenadas Geográficas 9°48'13.7" N - 73°37'24.10" W, (Coordenadas Planas N:1575955,48 – E:1049822,44) debido a la profundidad de la corriente superficial (superior a cuatro metros en algunas secciones) y a la peligrosidad de la misma, para la realización del aforo por el método del flotador los suscritos nos valimos de una canoa, dos pescadores conocedores de esta corriente, un tubo galvanizado de 6 metros, una botella plástica de 1.5 Litros, cronometro y una cinta métrica de cincuenta (50) metros Imagen 1 y 2. Dando como resultado un caudal de 64 590 litro/seg (periodo húmedo).

Imagen 7 y 8. Aforo aguas arriba del punto de captación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

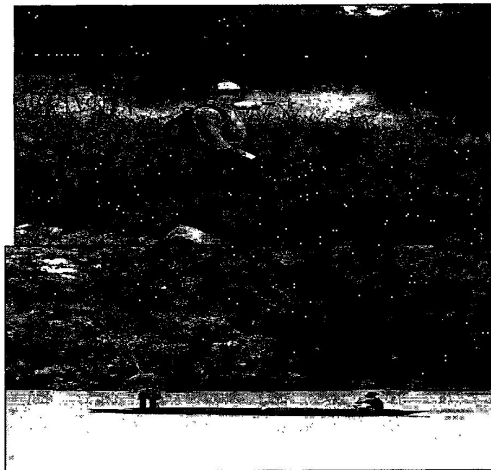
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

54

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----6

*Fuente. Propia*

El procedimiento realizado fue el siguiente

Q= Área x Velocidad

Entonces;

Área = Base x Altura

Velocidad= Longitud /Tiempo

- **Sección Transversal (área)**

A= Ancho (m) x Profundidad Promedia (m)

A= 30,95 m x 3,23 m

A= 99,97 m²

- **Velocidad**

V= Longitud /Tiempo

V= 15 m/ 19,76 seg

V= 0,76 m/ seg

Entonces tenemos que;

Q= Área x Velocidad

Q=99,97 m² x 0,76 m/seg

Q= 64,59 m³/seg

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

30

Continuación Resolución No 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

Q= 64 590 litro/seg

En la solicitud de concesión hídrica, radicada mediante consecutivo N°01642 del 21 de febrero de 2020, el usuario indica que el caudal a captar es de 0,58 l/s (50 000 L/día).

De acuerdo a los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la diligencia, se obtuvo un caudal de 64 590 litro/seg.

En consecuencia, el máximo caudal a otorgar es de 0,58 l/s (50 000 L/día).

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información documental del archivo de la corporación y a las indagaciones en campo, se pudo determinar que existen poblaciones que se sirven de cuerpos de agua aledaños para los menesteres domésticos de sus habitantes y otras actividades, que no resultarían afectados con el aprovechamiento pretendido, la información es relacionada en la siguiente tabla:

PREDIO	MUNICIPIO	USO	FUENTE HIDRICA	DERIVACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS					
					GRAD LAT	MIN LAT	SEG LAT	GRAD LOG	MIN LOG	SEG LOG
SIDIOS QUIERE, LA AURORA, LA LUCHA, EL PARAISO - LA FLORIDA, EL AMPARO Y PARATE BIEN	CHIMCHAGUA Y ASTREA	RIEGO DE PALMA	RIO CESAR		9	30	49,5	73	47	17,5
HACIENDA DON ALFONSO	SAN DIEGO	AGRICOLA	RIO CESAR	CAPTACION POR BOMBEO	10	7	9,2	73	24	1,3
HACIENDA DON ALFONSO	SAN DIEGO	AGRICOLA	RIO CESAR	CAPTACION POR BOMBEO	10	7	20,6	73	24	9

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la corporación (cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existe derivación legalmente para riego y empresas industriales, aguas arriba y debajo de los puntos propuestos para las captaciones del recurso hídrico solicitado en concesión, que por razones lógicas las tomas ubicadas aguas arriba no resultarían afectadas con el aprovechamiento pretendido. De igual forma las derivaciones localizadas aguas debajo del sitio propuesto por ESPERANZA GROUP S.A.S, no se afectaría teniendo en cuenta el litraje solicitado, y que no se construirán obras hidráulicas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

31

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----8

- 8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

Para el sistema de captación de las aguas superficiales se realizará con equipos de motobombas tipo centrífuga autocebante de 15 HP, ubicado sobre la orilla del Rio Cesar y capacidad máxima de succión de 8 metros, posteriormente conducido por una manguera hacia la estación de monitoreo de riego y su posterior distribución, adicional a esto no se realizará ningún tipo de construcción para facilidad de ejecución de la captación.

El sistema de captación y conducción propuesto, no generara ocupación de cauce con obras civiles.

- 9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido (litros/segundo)**

De acuerdo con lo señalado en el Formulario Único Nacional de Concesiones de Agua Superficial que milita en el Expediente se tiene una necesidad proyectada y valorada en 50.000 L/día para el riego de 27 Has de cultivo de banano, con una proyección total de cincuenta y cuatro (54) Has, según lo manifestó William Oliveros administrador de la plantación quien acompañó la diligencia de visita técnica.

- 10. Sistema de Captación y Coordenadas del Sitio de Captación.**

Sobre los sistemas para la captación de agua sobre el Rio Cesar, se realizarán las siguientes actividades; se ubicará una motobomba en la orilla del cuerpo de agua, seguido se instalará una manguera de succión que se sumergirá en el agua, instalando una tubería de conducción que transportará el agua hacia la estación de monitoreo de riego, para así realizar su distribución.

La captación se aprovecha la formación natural del cauce hídrico, utilizando una tubería de 4" de diámetro que sumerge extremo dentro de la corriente hídrica para captar el agua.

Acorde con los datos obtenidos durante la inspección técnica, con el sistema de posicionamiento global GPS GARMIN Cx60 propiedad de la corporación, el punto de captación propuesto se realizará bajo las coordenadas 73°37'25.57"W 9°48'14,19"N.

- 11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Para el sistema de captación de las aguas superficiales en el sitio de captación presentado, se propone sistema de captación basado en el bombeo directo, a través de mecanismo de succión con manguera de succión de 4", así como una manguera de descarga de 4" hacia la estación de monitoreo de riego, para así realizar su

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

distribución hacia el punto de interés por lo tanto, este tipo de sistema no genera sobrantes.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Como se ha mencionado en el numeral anterior, a través de los sistemas propuestos para la captación, conducción y almacenamiento de las aguas, no se generarán sobrantes.

13. Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo con lo señalado en el Formulario Único Nacional de Concesión de Agua Superficial que milita en el Expediente CJG-A-028-020, la información suministrada durante el desarrollo de la diligencia, se solicita para un tiempo de 10 años, un caudal de 0,58 l/s, 50.000 litros/día para satisfacer las necesidades de riego de 27 hectáreas de cultivo de banano.

El peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018.

14. Concepto en torno al PUEAA presentado el cual, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con base en lo contenido en el Expediente CJG-A-028-020, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, y cumplir con las metas y sus respectivos indicadores.

15. Concepto en torno a la concesión hídrica superficial.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de la corriente de uso público denominada RIO CESAR en beneficio del predio La Estrella, propiedad de ESPERANZA GROUP S.A.S., con identificación tributaria N° 901204657-3, en las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: 9°48'10.54" N 73°37'24.44" W, un caudal de 0,58 l/s (50 000 L/día).

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----10

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación, se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas superficial en cantidad de 0,58 l/s.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar donde se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 0.58 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso Riego

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.58 l/s
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	RÍO CESAR	142
U: Importancia del uso	Usos agropecuarios comprendida la acuicultura.	0.85

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

H

Continuación Resolución No 059714 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----11

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para el uso en abastecimiento agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0.58 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} + 142 = 146 \text{ árboles}$$

En consecuencia, ESPERANZA GROUP S.A.S., con identificación tributaria N° 901204657-3, debe sembrar un número total de 146 árboles.

17. Informar si requiere o no la presentación de plano, cálculos y memorias técnicas para obras hidráulicas.

No requiere presentación de planos, ya que no se realizarán obras hidráulicas en el punto de captación.

18. Las demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Para la captación del recurso hídrico se usarán las siguientes características técnicas del equipo de bombeo:

Tipo: Centrifuga autocebante
Potencia: 5 HP
Altura máxima de bombeo: 32 m.c.a
Succión máxima: 8 m

Se usará una tubería de 4" de diámetro que sumerge extremo de la corriente hídrica para captar el agua. Así mismo se realizará la derivación con tubería de 4" de diámetro a través de la cual se deriva el agua para llevarla hasta la estación de riego.

PARA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas: N: 09°48'6.41" W: 73°37'22.63" Altura: 47 m.s.n.m.

Imagen 9. Ubicación pozo

Imagen 10. Identificación Pozo

www.corpocesar.gov.co

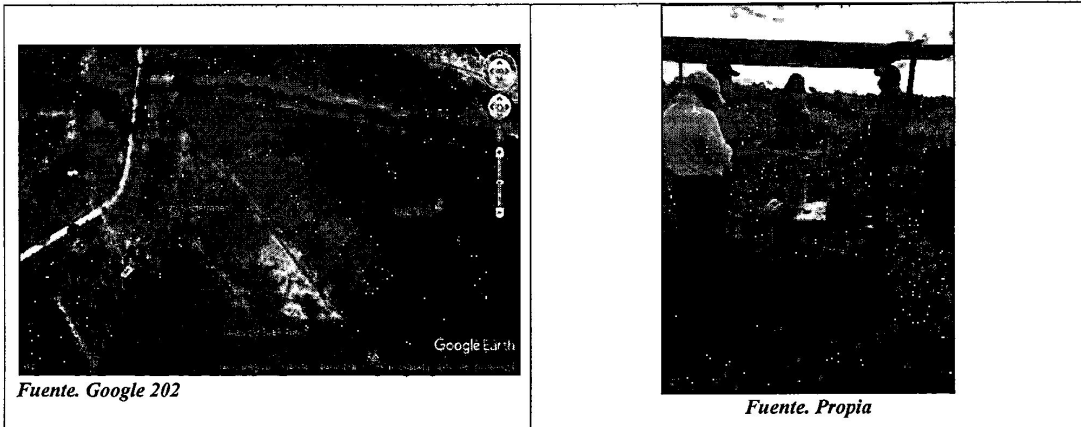
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----12



- 2) Georreferenciación de la infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGAS.

El área construida dentro del predio se encuentra ubicada geográficamente en las coordenadas 9°48'10.54"N 73°37'24.44"W a una altura de 50 msnm, así mismo se pudo apreciar el cultivo para el cual se solicita el aprovechamiento hídrico, 9°48'6.99"N 73°37'10.67"W a una altura de 48 msnm

Imagen 11. Localización infraestructura



Imagen 12. Cultivo Banano

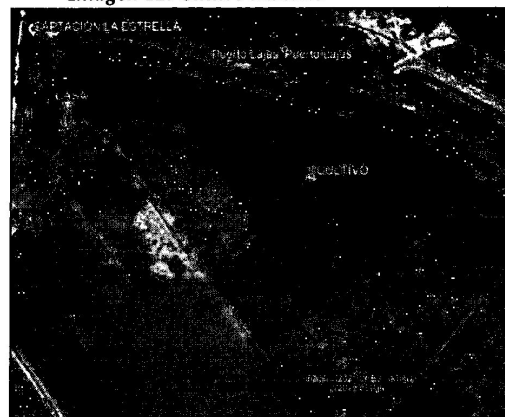


Imagen 13. Instalaciones del predio

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----13

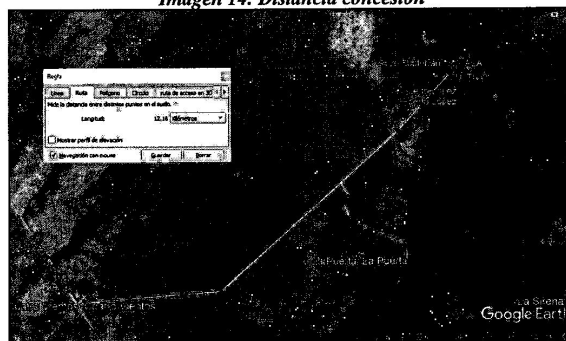


Fuente. Google earth/ propia

3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Para llegar al Predio La Estrella, propiedad de LA ESPERANZA GROUP partimos desde el corregimiento de Cuatro vientos, jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, se toma la trocha a mano izquierda de la vía que de Cuatro vientos conduce al cruce de Chiriguaná, dicha trocha es conocida en la región como la Trocha de Verdecía, vía que comunica al Corregimiento de Cuatro Vientos con el Municipio de Agustín Codazzi, una vez tomada esta vía destapada en su gran mayoría, pasando por la Vereda Puerto López, recorriendo aproximadamente 11,17 km hasta este punto, seguidamente se transcurren 0,93Km y a mano derecha encontraremos el predio Finca La Estrella donde se solicita la concesión.

Imagen 14. Distancia concesión



Fuente. Google earth 2021

4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Al (sic) punto de captación de agua subterránea objeto de la solicitud, se Localiza en el predio La Estrella a una distancia aproximada de 0,35 kilómetros de la entrada Principal.

Imagen 13. Ubicación lugar concesión subterráneo

www.corpocesar.gov.co

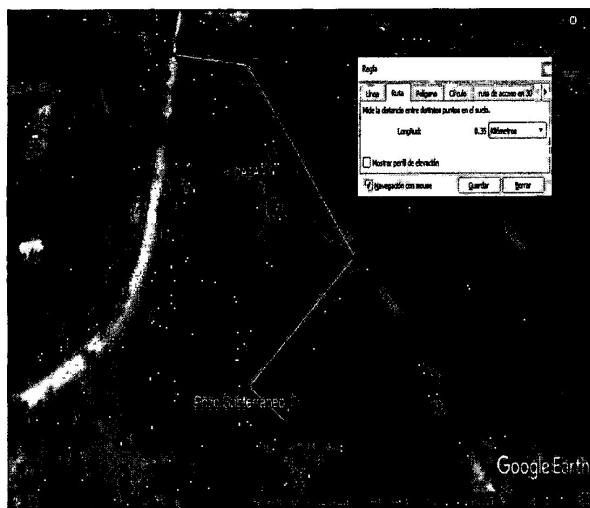
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----14



Fuente. Google earth 2021

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

De acuerdo a la información documental del archivo de la corporación y a las indagaciones en campo, se pudo determinar que existen poblaciones que sirven de cuerpos de agua aledaños para los menesteres domésticos de sus habitantes y otras actividades, que no resultarían afectados con el aprovechamiento pretendido, la información es relacionada en la siguiente tabla:

El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, está ubicado en las coordenadas:

PUNTO DE CAPTACIÓN	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
SUBTERRANEA	Cuenca RIO CESAR	1049812,21	1575858,38	73°37'24.44"W	9°48'08.5"N	47

De acuerdo a la información documental del archivo de la corporación y a las indagaciones en campo, se pudo determinar que existen pozos en producción próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas.

Continuación Resolución No. 14 DIC 2021 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

15

USUARIO	RECIBO	MUNICIPIO	USO	FUENTE HÍDRICA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL PASO "EMPASO ESP"	ACUEDUCTO MUNICIPAL DE EL PASO	EL PASO	DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO	SUBTERRANEA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL PASO "EMPASO ESP"	ACUEDUCTO MUNICIPAL DE EL PASO	EL PASO	DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO	SUBTERRANEA
PALMAGRO S.A.	PLANTA EXTRACTORA	EL PASO	INDUSTRIAL, DOMESTICO Y JARDIN	SUBTERRANEA
PALMAGRO S.A.	PLANTA EXTRACTORA	EL PASO	INDUSTRIAL, DOMESTICO Y JARDIN	SUBTERRANEA
E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA	EL PASO	PARA LAS NECESIDADES DEL CENTRO MATERNO	SUBTERRANEA
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA "COOLECHERA"	CENTRO DE ACOPIO DE LECHE -CUATRO VIENTO	EL PASO	INDUSTRIAL	SUBTERRANEA
OSCAR ARMANDO ARGOTE ROYERO, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE ANA ISABEL PABA DE ARGOTE, ERIKA CRISTINA ARGOTE PABA, CAROLINA ISABEL ARGOTE PABA, OSCAR ARMANDO ARGOTE PABA Y VERONICA SOFIA ARGOTE PABA.	PUERTO BELIO GLOBO UNO	EL PASO	DOMESTICO Y PECUARIO	SUBTERRANEA
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN"	LOTE No.2 - CTO LA LOMA	EL PASO	INDUSTRIAL Y DOMESTICO	SUBTERRANEA
HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES	ESTACION DE SERVICIO LIL - PAX	EL PASO	INDUSTRIAL, DOMESTICO Y RIEGO DE JARDIN, FRUTALES Y ZONAS VERDES	SUBTERRANEA
ASOCIACION FAMILIAR AGROPECUARIA Y TURISTICA AFROCESARENCE EL PASO	LA ESPERANZA	EL PASO	DOMESTICO Y PISCICOLA	SUBTERRANEA
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS"	EL ROCIO	EL PASO	ACUICOLA	SUBTERRANEA
PALMAGRO S.A.	EL HATILLO	EL PASO	INDUSTRIAL	SUBTERRANEA

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Según lo verificado en campo y el diseño final del pozo, las características del POZO son las siguientes:

Características	Pozo
Profundidad	60 m
Diámetro	8"
Tubería de Succión	3" Hierro
Tubería de Descarga	2" Hierro
Caudal	6,43 Lts/seg

• UBICACIÓN DE FILTROS EN EL POZO LA ESTRELLA

H: profundidad (m)	DESCRIPCION
0 - 60	Filtro externo en grava
30 - 42	Filtros PVC o Acero
47- 60	Filtros PVC o Acero

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181 .

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

16

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

Características	Pozo El Establo
Profundidad	60 m
Marca	Franklin Electric
Potencia	25 HP
Energía	Eléctrica
Tubería de Succión	3" PVC
Tubería de Descarga	2" PVC
Caudal	6,43 Lts/seg

Plan de Operación: De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo será aprovechado para el Riego de 27 hectáreas de cultivo de Banano, el caudal solicitado será de 5,5 l/s, el cual será utilizado en un sistema de riego por aspersión subfoliar.

8) Máximo caudal a bombear (litros/seg).

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 24 de febrero de 2020 con el Número de Radicado 01671, el usuario indica que el caudal a captar para el pozo es de 5.5 l/s.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y a los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, se obtuvo un caudal de 6.43 l/s.

En consecuencia, el máximo caudal a bombear es de 5.5 l/s.

9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas subterráneas que se aislaron de acuerdo al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+		
	0 – 10	Tubería Ciega 4"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-17

	PVC
23 - 29	Tubería Ciega 4" PVC
41 - 47	Tubería Ciega 4" PVC

10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes estratos de suelo:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
	11 - 23	Filtro PVC de 4" Ranurada
	29 - 41	Filtro PVC de 4" Ranurada
	47 - 60	Filtro PVC de 4" Ranurada

11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

12) Tipo de aparato de medición de caudal.

El pozo en referencia no cuenta con ningún tipo sistema o aparato de medición de caudal.

13) Actividad de prueba de bombeo.

Con el fin de verificar los resultados presentados anexos a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se realizó la prueba para establecer el caudal de explotación del pozo de la finca La Estrella, las características del acuífero y el régimen de bombeo del pozo; esta prueba de bombeo se realizó el día 16 julio 2021, para lo cual se dispuso de una electrobomba sumergible marca FRANKLIN de 25 HP.

- La bomba se instaló a una profundidad de 55 metros
- La prueba se realizó con bombeo continuo durante 5 horas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----18

- La recuperación se realizó en un 97% en un tiempo de 1 hora 20 minutos.

<i>Identificación del Pozo</i>	<i>Predio</i>	<i>Nivel Estático en (m)</i>	<i>Nivel dinámico de Operación en (m)</i>	<i>Ab (m)</i>	<i>Caudal Medido en l/s</i>	<i>Punto de Succión (m)</i>
La Estrella	La Estrella	3,61	22,60	0,34	6,43	55

- Después de 1 hora de bombeo a un caudal constante de 6,43 l/s
- Como se observa, la prueba de bombeo presentó un abatimiento de 0,34 metros, una prueba de recuperación de 1:20:00 horas. Se utilizó una sonda eléctrica de 150 metros marca Solinst, con aviso sonoro y luminoso. Se realizaron aforos de tipo volumétrico durante el tiempo de bombeo que arrojaron un caudal máximo de 6,43 l/s y un mínimo de 5,5 l/s el cual se toma como caudal máximo a bombear.

14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del pozo para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo para el predio.

15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras que involucra el proyecto, tales como pozo, red de conducción, distribución y sistema de riego subfoliar, ocupan terrenos del denominado Predio La Estrella, el cual cuenta con contrato de arrendamiento a nombre de KAREN LEONOR RODRIGUEZ BARBOSA.

17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

19

El sistema de captación, conducción y distribución del recurso hídrico, aplicado de manera gradual, no generará sobrantes.

18) Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas adjunta al expediente CGJ-A-028-2020, radicado 01671 del 24 de febrero de 2020, el usuario solicita un caudal de 5.5 l/s para cubrir la demanda de agua requerida para satisfacer necesidades de uso para Riego de 27 Hectáreas de Cultivo de Banano.

Demanda del recurso hídrico

De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo será aprovechado para el Riego de 27 Hectáreas de Cultivo de Banano, el caudal solicitado será de 5.5 l/s; el cual será utilizado en un sistema de riego subfoliar; el régimen de riego será en época Seca (diciembre a marzo) de lunes a domingo 8 horas diarias aproximadamente y en épocas de Lluvia (abril a noviembre) dos veces por semana implementando el régimen propuesto.

Caudal requerido Riego de Cultivo.

De acuerdo con la información base para el prediseño agronómico realizado por la empresa Esperanza Group, y de conformidad con el estudio técnico en torno a la demanda de agua en el riego del cultivo de banano realizada por la empresa en citas, se opta por aplicar los hidromódulos para Riego de Banano de 0.40 litros / segundo.

Tenemos

$Q = 27 \text{ hectáreas} \times 0.40 \text{ Litros/seg}$

$Q = 10,8 \text{ Litros/segundo}$

$Q = 38.800 \text{ litros / hora}$

En consecuencia, para satisfacer las necesidades planteadas, se requiere un volumen total de 310.400 litros con un régimen de operación de 8 horas al día, que con el equipo existente con capacidad de descarga de 5.5 l/s, se captará en un periodo de bombeo de 7 horas con 53 minutos al día.

Tabla - cálculo demanda de caudal

Uso	Cantidad	Volumen en 8 Horas	Caudal (l/s)	Régimen de operación
Riego	27	310.400	5.5 l/s	Se establece un régimen de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----20

	hectáreas	l/día		operación de bombeo de 7 hora y 53 minutos/día, para derivar un volumen de 310.400 l/día.
Total			5.5 l/s	

19) Concepto técnico a la concesión solicitada. Si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con base en la información aportada por el usuario se puede establecer que el Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA cumple con la exigencias señaladas en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 de julio de 2018 emanada por el ministerio de ambiente y desarrollo Sostenible.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo ubicado en el predio La Estrella, zona rural del municipio de El Paso a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S, con identificación tributaria N° 901204657-3; por un término de 10 años, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N 09°48'6.41" W 73°37'22.63" Altura: 48 m.s.n.m. en cantidad de 5.5 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla cálculo que se detalla a continuación:

Uso	Cantidad	Volumen en 8 Horas	Caudal (l/s)	Régimen de operación
Riego	27 hectáreas	310.400 l/día	5.5 l/s	Se establece un régimen de operación de bombeo de 7 hora y 53 minutos/día, para derivar un volumen de 310.400 l/día.
Total			5.5 L/s	

20) Concepto en torno a la concesión hídrica subterránea.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas en beneficio de ESPERANZA GROUP S.A.S., con identificación tributaria N° 901204657-3, en las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: N 09°48'6.41" W 73°37'22.63" Altura: 48 m.s.n.m. en cantidad de 5.5 l/s.

21) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

34

Continuación Resolución No. 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----21

número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación, se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 5.5 l/s.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte ESPERANZA GROUP S.A.S., con identificación tributaria N° 901204657-3, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 5.5 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	5.5
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otro	0,4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio La Estrella está ubicado en zona rural.	142
U: Importancia del uso	Usos agropecuario comprendida la acuicultura	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso Agrícola se tiene que:

$$NA = \left(\frac{Q * T * (1 + C)}{U} \right)_{Agricola} + a$$

$$NA = \left(\frac{5.5 * 10 * (1 + 0,4251)}{0,85} \right)_{Agricola} + 142$$

$$NA = 234 \text{ árboles}$$

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----22

En consecuencia, ESPERANZA GROUP S.A.S., con identificación tributaria N° 901204657-3; debe sembrar un número total de 234 árboles.

22) Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

El usuario aportó la documentación e información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental y decidir sobre la solicitud.

...”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. Las concesiones se otorgarán por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, , parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----23

para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **"ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**
- **"ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----24

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades agrícolas.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos. En el caso sub examine, los evaluadores conceptúan que no se realizarán obras hidráulicas.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que el río Cesar es una corriente reglamentada mediante resolución No 672 del 28 de agosto de 1969 para la parte o sector alto de dicha fuente hídrica, comprendido desde las cabeceras hasta la confluencia con el Río Magiriaimo.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar en cantidad de cero coma cincuenta y ocho (0,58) l/s, para beneficio del predio Finca La Estrella de matrícula inmobiliaria No 192-35953 ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----25

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola (riego de un cultivo de banano).

PARAGRAFO 2: La captación se realizará mediante el sistema de bombeo, en inmediaciones del sitio georreferenciado con las Coordenadas 73° 37' 25.57" - 9° 48' 14,19".

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar Concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Finca La Estrella de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3, en cantidad de cinco punto cinco (5.5) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola (riego de un cultivo de banano) y será derivada de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia Origen Central N 09°48'6.41" W 73°37'22.63' Altura 48 m.s.n.m, cuyas características técnicas generales al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO CUARTO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO QUINTO: Imponer a ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Rio Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----26

7. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial y subterráneo, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
10. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
12. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
13. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
14. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
15. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
16. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
17. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
18. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
19. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
20. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
21. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
22. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
23. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
24. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0597 de 14 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----27

ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

25. Sembrar 480 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----28

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO SEXTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Finca La Estrella. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0597 CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0597** de **14 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas superficiales (Río Cesar) y subterráneas, en el predio denominado FINCA LA ESTRELLA de matrícula inmobiliaria No 192-35953, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ESPERANZA GROUP S.A.S con identificación tributaria No 901204657-3.

-----29

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

14 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Martínez Bolívar -- Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-028-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181